

## TÍTULO VI. De la participación.

### Artículo 26. Derecho a la participación.

1. Las entidades de voluntariado que realicen actividades de voluntariado participarán en el diseño y ejecución de las políticas públicas de las áreas en que desarrollen sus actividades, teniendo derecho a estar representadas en los órganos de consulta e interlocución creados a tales efectos por las Administraciones públicas en la forma en que se determine reglamentariamente, sin perjuicio de los cauces establecidos en la normativa general sobre participación ciudadana.

Dicha participación se llevará a cabo principalmente a través de asociaciones en las que estén integradas entidades de voluntariado y las federaciones, confederaciones o uniones de entidades de voluntariado legalmente constituidas en el ámbito provincial, municipal, comarcal o autonómico.

2. Las Administraciones públicas consultarán sus iniciativas en materia de voluntariado con las entidades referidas en el apartado anterior, facilitando que estas colaboren en el seguimiento y evaluación de la gestión y ejecución de éstas, en los términos normativamente establecidos.

3. Las Administraciones públicas garantizarán la participación de las entidades de voluntariado en las áreas en las que desarrollen sus actividades y conforme a lo establecido en la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha.

### Artículo 27. Órganos de participación del voluntariado.

1. La Comisión Regional del Voluntariado es el máximo órgano de participación del voluntariado en Castilla-La Mancha y tiene como función asesorar e informar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En su composición se integrará la representación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de las corporaciones locales y de las entidades de voluntariado.

2. Serán funciones de la Comisión:

a) Emitir, previa y preceptivamente, informe no vinculante sobre el Plan Regional de Voluntariado, los programas presupuestarios para el desarrollo de éste, el seguimiento de la ejecución y evaluación anual del Plan Regional de Voluntariado, y la normativa con rango de Decreto en materia de voluntariado.

b) Formular propuestas e iniciativas sobre las materias contenidas en el Plan Regional de Voluntariado.

3. La Comisión Regional tendrá la composición y funciones que reglamentariamente se establezcan. En su composición se tendrá en cuenta el principio de participación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.